

**JORGE QUIROGA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo convocó al Honorable Congreso Nacional para que se reúna extraordinariamente a objeto de tratar asuntos consignados en la convocatoria.

Que con la finalidad de llevar adelante las sesiones del Congreso Extraordinario, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 26652 de 14 de junio del año en curso determinó los asuntos a considerar.

Que ante la necesidad de tratar la complementación al Código de Minería, así como Convenios Internacionales y Leyes Regionales, se debe incluir en el orden del día del Congreso Extraordinario éstas temáticas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Inclúyase en el orden del día del Congreso Extraordinario a realizarse a partir del 3 de julio del 2002:

- Ley de complementación del Código de Minería.
- Convenios Internacionales y,
- Leyes Regionales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Leytón Avilés, José Luis Lupo Flores, Oscar Guilarte Luján, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Alberto Goitia Caballero, Carlos Kempff Bruno, Amalia Anaya Jaldín, René Bilbao Barriga **MINISTRO INTERINO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL,** Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Hernán Terrazas Ergueta, Tomasa Yarhui Jacomé.